

Esta ley
es una herramienta a
partir de la cual
es posible exigir...

- Acceso a justicia pronta y cumplida para las mujeres agredidas
- Sanciones para las agresiones físicas, psicológicas, sexuales y patrimoniales
- Prisión preventiva y otras medidas que alejen al agresor de la víctima mientras se realiza el juicio
- La reparación de los daños causados por el delito

¿Dónde denunciar?

La denuncia se interpone en el Ministerio Público (Fiscalía).

Para más información puede llamar a los siguientes teléfonos:

9-1-1

Centro Operativo de Atención en
Violencia Intrafamiliar (COAVIF)

2258-3920 / 2221-8357

Centro de Información, Orientación y
Referencia, (CIO) INAMU

2233-7895 / 2255-1368

Delegación de la Mujer, INAMU

O dirija sus consultas a:

vio-genero@inamu.go.cr



Ley de penalización de la violencia contra las mujeres



¿En cuáles casos se aplicaría la ley?

Esta ley se aplicaría cuando se ejerza violencia contra una mujer dentro del matrimonio o la unión de hecho, declarada o no.

¿Cómo sanciona la ley las conductas violentas?

Se establecen sanciones penales acordes con la gravedad de los daños ocasionados a las mujeres. Se considera que estas conductas son agravadas por el hecho de ser cometidas por el esposo o compañero de la víctima.

Pero además, la ley contempla delitos nuevos que no están incluidos en el Código Penal...

Esta ley establece varios delitos nuevos para sancionar conductas que quedaban impunes porque no existían en el Código Penal, ni en otra ley. Entre ellos se destaca el delito de amenazas contra una mujer, el de explotación económica y el de restricción a la autodeterminación.

Desde 1995 Costa Rica cuenta con un importante instrumento de protección a los Derechos Humanos de las mujeres como es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

A partir de ese momento el Estado costarricense se obligó a sancionar esta forma de violencia en forma específica.

La Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres responde a esa obligación sancionando las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres.

Muchas mujeres viven en situaciones de violencia provocadas por sus esposos o compañeros y *no por desconocidos.*

¿Cuál otra diferencia existe entre esta ley y el actual Código Penal?

Otra diferencia es que en la ley se contemplan *penas alternativas* a la prisión. Esto significa que en algunas circunstancias, el juez puede imponer otra sanción diferente a la prisión, adecuada a la situación de violencia en la que se cometió el delito.

¿Sustituye esta ley a la Ley contra la Violencia Doméstica?

Esta ley *NO sustituye* a la *Ley contra la Violencia Doméstica de 1996*, amplía la protección que ésta brinda permitiendo la imposición de sanciones para las conductas violentas a través del procedimiento penal establecido. Se pueden utilizar ambas leyes en forma simultánea.